

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

12-24/AEA-000151, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de 24 de julio de 2024, por el que se aprueban las retribuciones y otras percepciones económicas con cargo al presupuesto de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción del año 2024

Orden de publicación de 29 de julio de 2024

El Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, establece en su artículo 6 un incremento global máximo del 2% respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, con efectos desde el 1 de enero de 2024. Se trata de una medida necesaria para dar cumplimiento al Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI, firmado el 19 de octubre de 2022, que fijó un marco plurianual de incremento retributivo para los empleados al servicio de las Administraciones públicas que se extiende entre los años 2022 y 2024. Así, el acuerdo estableció para los citados años un incremento salarial fijo, más un porcentaje adicional de incremento ligado a la evolución del IPCA (índice de precios de consumo armonizado) y del PIB (producto interior bruto). Dado que ha sido necesario prorrogar los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el cumplimiento de los compromisos asumidos ha hecho precisa la aprobación de esta norma para posibilitar la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el citado acuerdo.

A este respecto, dicho artículo 6 del Real Decreto Ley 4/2024 dispone que, en el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

Asimismo, el referido artículo 6 prevé, con efectos de 1 de enero de 2024, que se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del índice de precios al consumo armonizado (IPCA) del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

En consonancia con lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2024, la Mesa del Parlamento de Andalucía, cumplidos los trámites establecidos en el capítulo IV del título II del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2024,

HA ACORDADO

PRIMERO.

Con efectos desde el día 1 de enero de 2024, las retribuciones del personal al servicio de la Oficina Andaluza Contra el Fraude y la Corrupción se incrementarán en el porcentaje máximo previsto para el personal al servicio del sector público en el Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, incluyendo, en su caso, el incremento adicional vinculado a la evolución del índice de precios al consumo armonizado (IPCA) de los años 2022, 2023 y 2024.

Además, se incrementará en los mismos porcentajes el crédito disponible para productividad del personal al servicio de la Oficina Andaluza Contra el Fraude y la Corrupción.

SEGUNDO.

Facultar a la persona titular de la Dirección de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción para realizar cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de este acuerdo.

Parlamento de Andalucía, 24 de julio de 2024.
El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.